



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-A-MDT.

Tinta, 23 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2024-CM-MDT, de fecha 23 de febrero de 2024, donde se aprueba **LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA Y LA DIÓCESIS DE SICUANI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 31465, preceptúa sobre los medios de colaboración interinstitucional el cual señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Oficio N°0002-2024-DS, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Monseñor Pedro Bustamante López, Obispo de la Diócesis de Sicuani, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Diócesis de Sicuani y la Municipalidad Distrital de Tinta, para la contratación de un personal que preste **EL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL "TEMPLO DE SAN BARTOLOMÉ DE TINTA"**, por lo que se remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Informe N°62-MDT/SGDS/YLE-2024 de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la municipalidad distrital de Tinta, solicita la emisión de opinión legal respecto del Oficio N° 0002-2024-DS, en él se solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Diócesis de Sicuani y la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Opinión Legal N°043-2024-AL-MDT/C, de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Carlos Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, por el que OPINA declarar **PROCEDENTE** la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Diócesis de Sicuani y la Municipalidad Distrital de Tinta, cuyo objeto es de brindar protección y conservación del "Templo de San Bartolomé de Tinta", ubicado en el distrito de Tinta, el cual fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación,

Que, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA Y LA DIÓCESIS DE SICUANI** representado por el Monseñor Pedro Bustamante López, Obispo de la Diócesis de Sicuani, que tiene por objeto brindar protección y conservación del "Templo San Bartolomé de Tinta", con la contratación de un personal que preste el servicio de seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades en cuanto les corresponda el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE